



Organismos Públicos y Privados y de lo actuado se dará conocimiento a la Junta Departamental.-

Aprobado por 30 votos en 31.-

Artículo 4º.- Las tareas de evaluación, no implican la detención o paralización de las obras que se estuvieren realizando, salvo que las características de lo hallado así lo amerite.-

Aprobado por 30 votos en 31.-

Artículo 5º.- Sanciones.- De detectarse el incumplimiento de las obligaciones que establecen el artículo 2º del presente Decreto, la Intendencia Municipal podrá aplicar multas que irán desde las 75 UR (setenta y cinco unidades reajustables), a 350 UR (trescientos cincuenta unidades reajustables), de acuerdo a la gravedad de la infracción.-

El producido por esta multa será destinado exclusivamente a la recuperación y conservación del patrimonio histórico y cultural del Departamento.-

Aprobado por 31 votos en 31.-

Artículo 6º.- Deróganse todas aquellas disposiciones que contradigan lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.-

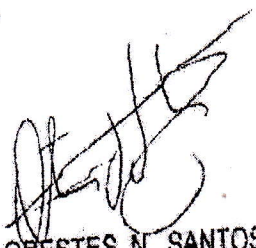
Aprobado por 30 votos en 31.-

Artículo 7º.- El Ejecutivo Comunal reglamentará la aplicación de la presente Ordenanza e implementará las medidas necesarias para la adecuada difusión de la misma.-

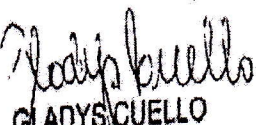
Aprobado por 30 votos en 31.-

Carp. N° 41/99.- Ent. N° 38/99.-

Exp. A. 203.692.-


ORESTES N. SANTOS

Presidente.-


GLADYS CUELLO
Directora General.-